VERIFICACIÓN TÉCNICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 037 de 2026

SELECCIÓN DE CONTRATISTA MEDIANTE PROCESO ABREVIADO DE MENOR CUANTÍA, PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO DE HORIZONTE COMÚN, DIRIGIDO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

SA-037-2026
21 de octubre de 2026

El *DIRECTOR DE GESTIÓN COMUNAL, PROPIEDAD HORIZONTAL Y ORGANIZACIONES SOCIALES* procede a realizar la evaluación técnica del proceso de la referencia así:

DATOS GENERALES DEL PROCESO	
Presupuesto Oficial	SETECIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($707.419.383,58)
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, sin que en ningún caso pueda exceder del treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
Cierre del Proceso	15/10/2026
PROPONENTES	
PROPONENTE 1	3 MEDIA STUDIO S.A.S SERVICIOS EMPRESARIALES
PROPONENTE 2	WILSON MORENO VELA NIT N° 17.641.332-2

Después de revisar los documentos allegados en las propuestas presentadas en la audiencia de cierre del proceso contractual y posterior a la recepción de subsanación y observaciones del informe de evaluación prelimina, la evaluación quedará de la siguiente manera:

1. **PROPUESTA ECONÓMICA:**

Se aplicará el siguiente procedimiento de verificación económica para la habilitación económica de las propuestas:

SOLICITUD	**PROPONENTE 1** 3 MEDIA STUDIO S.A.S SERVICIOS EMPRESARIALES	**PROPONENTE 2** WILSON MORENO VELA NIT N° 17.641.332-2
El Proponente diligenciará el FORMATO ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA, según corresponda para cada uno de los lotes (cuando aplique).	**CUMPLE**	**CUMPLE**

El proponente deberá cotizar cada uno de los ítems establecidos en la lista de cantidades y precios de las especificaciones técnicas. El precio de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas. El proponente cotizará cada uno de los ítems, utilizando como modelo el anexo que se suministra en el presente pliego. Estos valores deberán contener los elementos esenciales de cada una de las actividades o servicios a prestar, de acuerdo con lo establecido en el Pliego De Condiciones y en EL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El proponente deberá tener en cuenta que todos los servicios requeridos para la completa ejecución del contrato deben estar incluidos en alguno de los ítems de pago de la lista de cantidades y precios y no se aceptarán interpretaciones diferentes en este sentido si se omitió citar alguno en específico, pero que deba efectuarse para cumplir con el alcance total del contrato. De la misma manera, el proponente deberá tener en cuenta que en el valor de su propuesta se encuentran comprendidos todos los costos, gastos, administración, imprevistos y utilidades del contratista con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, por lo tanto, le corresponde el estudio cuidadoso del Pliego De Condiciones de este proceso. En consecuencia, el Municipio de Mosquera no reconocerá ninguna suma adicional por servicios que sean necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato. Se aplicará el siguiente procedimiento de verificación económica para la habilitación económica de las propuestas: 1. Que el proponente haya cotizado cada uno de los ítems, utilizando como modelo el anexo que se suministra en el presente pliego, sus anexos y sus adendas. 2. Que el proponente no haya efectuado cambio alguno respecto de la especificación o unidad de medida o cantidad de los ítems requeridos por el Municipio. 3. Las propuestas que no cumplan con los anteriores requisitos serán consideradas no hábiles.		

Las propuestas que no cumplan con los anteriores requisitos serán consideradas no hábiles.

2. REQUISITOS HABILITANTES:

A. VERIFICACION TECNICA DEL PROPONENTE

SOLICITUD	PROPONENTE 1 3 MEDIA STUDIO S.A.S SERVICIOS EMPRESARIALES	PROPONENTE 2 WILSON MORENO VELA NIT N° 17.641.332-2
Experiencia del proponente general: El oferente deberá acreditar haber celebrado hasta dos (2) contratos, suscritos con entidades públicas o privadas, donde se relacione la prestación de servicios logísticos, que sumados arrojen un valor igual o superior al valor del presupuesto oficial establecido, equivalente aproximadamente a cuatrocientos cuatro coma cero tres (404,03) salarios mínimos mensuales legales vigentes	**CUMPLE:** El proponente 3 MEDIA STUDIO S.A.S., NIT 900.357.381, acreditó su experiencia con dos (2) contratos registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP). Es el número máximo permitido por el pliego de	**NO CUMPLE:** El oferente no realiza subsanación de la información por lo cual no es posible verificar su cumplimiento.

(SMMLV) para la vigencia 2026, se deberá presentar acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento, dentro de los cuales se contemple la ejecución mínimo de dos de los siguientes códigos unspsc, a saber:

CLASIFICACION UNSPSC	1 nivel SEGMENTO	2 nivel FAMILIA	3 nivel CLASE	4 nivel PRODUCTO
82101500	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes 82000000	Publicidad 82100000	Publicidad Impresa 82101500	Servicios de distribución o de publicidad o de boletines de sobre compras 82101507
78111800	Servicios de transporte, almacenaje y correo. 78000000	Transporte de pasajeros. 78110000	Transporte de pasajeros por carretera. 78111800	Servicios de buses contratados 78111803
90101600	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento. 90000000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas). 90100000	Servicios de banquetes y catering. 90101600	Servicios de cáterin 90101603
90111600	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento. 90000000	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros. 90110000	Facilidades para encuentros. 90111600	Salas de reuniones o banquetes 90111603
90111503	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento.	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros.	Hoteles y moteles y pensiones 90111500	Hospedajes de cama y desayuno 90111503

condiciones. Los contratos son los siguientes:

1. **Contrato No. 2023-1185 (consecutivo RUP 074), suscrito con el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN.**
   - Objeto: prestación de servicios de operación logística, que comprende transporte, alojamiento y alimentación.
   - Valor contratado: $438.900.000. Valor ejecutado: $438.629.954, equivalente a 378,12 SMMLV.
   - Soporte: acta de liquidación.
2. **Contrato derivado de la Licitación Pública No. LP-0007-2025 (consecutivo RUP 081), suscrito con el Municipio de Funza.**
   - Objeto: prestación de servicios de operación logística.
   - Valor ejecutado: $1.413.985.400, equivalente a 993,31 SMMLV.
   - Soporte: acta de liquidación del 31 de diciembre de 2025.

		90000000	90110000				

NOTA: La Entidad se permite aclarar que, para efectos de la verificación de la experiencia habilitante acreditada mediante el **Registro Único de Proponentes – RUP,** se utilizará el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, correspondiente a la clase, de conformidad con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

La sumatoria de los dos contratos asciende a **1.371,43 SMMLV**, que supera el mínimo de 404,03 SMMLV exigido en el pliego de condiciones.

Del objeto y de las obligaciones de los dos contratos se concluye que se trata de contratos de naturaleza logística. Además, en el RUP ambos contratos tienen registradas las cinco clases UNSPSC requeridas: 82101500, 78111800, 90101600, 90111600 y 90111500. El pliego exige como mínimo dos (2) de esas clases.

Por lo anterior, el proponente **CUMPLE** con el requisito habilitante de experiencia.

Transporte para el desarrollo de actividades.

Servicio de transporte terrestre ida (día 1) y vuelta (día 2), trayecto Mosquera- Destino de encuentro y viceversa, disponibilidad las 24 horas de los 2 días de las jornadas, horario programado de acuerdo a instrucciones del Supervisor del contrato, modelo 2022 o superior, con capacidad mínima para 40 pasajeros sentados cada uno, destinados a la prestación del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros para el traslado de los asistentes al evento.

Los vehículos deberán cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

a. Capacidad mínima de 40 pasajeros sentados.
b. Aire acondicionado en adecuado estado de funcionamiento.
c. Sillas en buen estado, sistema de ventilación, cinturones de seguridad para todos los ocupantes y condiciones óptimas de limpieza, comodidad y funcionamiento.
d. Encontrarse en óptimas condiciones mecánicas y operativas, disponiendo de llanta de repuesto, gato, cruceta y demás herramientas requeridas para atender eventualidades durante la prestación del servicio.
e. Garantizar la disponibilidad permanente de los vehículos durante los horarios, rutas, recorridos y puntos de recogida y retorno definidos por la supervisión, los cuales podrán ser ajustados conforme a las necesidades del servicio.
f. Contar con el combustible necesario para garantizar la prestación continua del servicio durante toda la ejecución del contrato, así como asumir los costos derivados de peajes, lubricantes, parqueaderos y demás gastos operativos requeridos para la correcta operación de los vehículos.

CUMPLE: El proponente 3 MEDIA STUDIO S.A.S. aportó un convenio de suministro de vehículos suscrito con la empresa TURISMO NACIONAL TURISNAL S.A.S., NIT 830.070.084-9. Esta empresa está habilitada por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial.

En el convenio se relacionan ocho (8) buses. Para la flota, el proponente allegó la certificación de la póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual No. 1505513145006, expedida por Seguros Comerciales Bolívar S.A., vigente del 01 de junio de 2026 al 01 de junio de 2027. También allegó la hoja de vida de cada vehículo con su registro fotográfico. La entidad verificó, vehículo por vehículo, la licencia de tránsito, el SOAT, el certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones

NO CUMPLE: El oferente no realiza subsanación de la información por lo cual no es posible verificar su cumplimiento.

g. Garantizar que los conductores asignados presten el servicio con oportunidad, trato respetuoso hacia los usuarios y reporten inmediatamente al supervisor cualquier novedad o incidente que se presente durante la operación. **DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO** Para cada uno de los vehículos ofertados se deberá aportar: a. Tarjeta de propiedad. Cuando el vehículo no sea de propiedad del proponente, deberá acreditarse su disponibilidad mediante contrato de arrendamiento, leasing, promesa de arrendamiento, convenio o cualquier otro documento idóneo que demuestre su tenencia y disponibilidad durante la ejecución del contrato, acompañado de carta de compromiso suscrita por el representante legal en la que garantice la disponibilidad del vehículo y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. Para efectos de verificar la titularidad del vehículo, deberá aportarse la tarjeta de propiedad o el documento equivalente que permita acreditar de manera fehaciente la propiedad del mismo. Cuando el propietario del vehículo sea una persona jurídica, deberá aportarse adicionalmente el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio competente o el documento que haga sus veces, con el fin de verificar la existencia y representación de la persona jurídica propietaria y la calidad de quien suscribe el documento mediante el cual se acredita la disponibilidad del vehículo. b. SOAT vigente. c. Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, cuando aplique. d. Tarjeta de operación vigente. e. Licencia de tránsito vigente. f. Póliza de Responsabilidad Civil Contractual vigente. g. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente. h. Resolución de habilitación vigente expedida por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, correspondiente a la empresa de transporte que prestará el servicio con los vehículos ofertados (empresa a la cual se encuentren vinculados los vehículos y que expide su tarjeta de operación). Cuando el proponente sea una empresa de transporte habilitada y preste directamente el servicio, aportará su propia resolución de habilitación. Cuando el servicio sea prestado por una empresa de transporte diferente al proponente, este aportará la resolución de habilitación de dicha empresa, junto con el contrato, convenio o documento idóneo que acredite el vínculo para la prestación del servicio, en los términos del literal a). No se exigirá resolución de habilitación al proponente que no preste directamente el servicio de transporte. Durante la ejecución contractual, el servicio deberá prestarse con el Formato Único de Extracto del Contrato – FUEC expedido por la empresa habilitada, conforme a la normatividad vigente. i. Registro Fotográfico de cada bus ofertado	contaminantes y la tarjeta de operación, con el siguiente resultado: **Vehículos que CUMPLEN** **Móvil 0426, placa TSQ114, Chevrolet modelo 2026. Estado: CUMPLE.** Aporta licencia de tránsito y SOAT vigente hasta el 09 de julio de 2027. La tarjeta de operación está vigente del 19 de agosto de 2025 al 19 de agosto de 2027. No le es exigible la revisión técnico-mecánica porque no han transcurrido dos (2) años desde su matrícula (10 de julio de 2025). Lo anterior, conforme al artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 202 del Decreto Ley 019 de 2012. **Móvil 108, placa TSQ108, Chevrolet modelo 2026. Estado:** CUMPLE. Aporta licencia de tránsito y SOAT vigente hasta el 27 de mayo de 2027. La tarjeta de operación está vigente del 05 de junio de 2025 al 05 de junio de 2027. No le es exigible la revisión técnico-mecánica porque no han transcurrido dos (2) años desde su matrícula (28 de mayo de 2025). **Móvil 2698, placa TSQ110, Chevrolet modelo 2026. Estado: CUMPLE.** Aporta licencia de tránsito y SOAT expedido por La Previsora S.A., vigente del 20 de junio de 2026 al 19 de junio de 2027. La tarjeta de operación está vigente del 04 de julio de 2025 al 04 de julio de 2027. No le es exigible la revisión técnico-mecánica porque no han transcurrido dos	

Nota 1. En caso de reemplazo de alguno de los conductores durante la ejecución del contrato, el nuevo conductor deberá acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la presente ficha técnica antes de iniciar la prestación del servicio. **Nota 2.** Todos los documentos aportados correspondientes a los vehículos y conductores deberán ser completamente legibles y encontrarse vigentes al momento de la presentación de la oferta y durante la ejecución del contrato. Nota 3. El proponente acreditará en total ocho (8) buses: ocho (8) para el Encuentro de Propiedad Horizontal (7 y 8 de noviembre de 2026) y seis (6) de ellos para el Encuentro de Juntas de Acción Comunal (21 y 22 de noviembre de 2026), toda vez que los encuentros se realizan en fechas distintas. Si para el segundo encuentro se utiliza un vehículo distinto de los acreditados, el contratista deberá aportar previamente sus documentos para verificación del supervisor.	(2) años desde su matrícula (24 de junio de 2025). **Móvil 418, placa TSQ042, Hino modelo 2023. Estado: CUMPLE.** Aporta licencia de tránsito y SOAT vigente hasta el 07 de febrero de 2027. Aporta el certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes No. 187446597, expedido por el CDA Tecnivial S.A.S. y vigente del 04 de febrero de 2026 al 04 de febrero de 2027. La tarjeta de operación está vigente del 15 de febrero de 2025 al 15 de febrero de 2027. **Móvil 628, placa PKK626, Zhongtong modelo 2025. Estado: CUMPLE.** Aporta licencia de tránsito y SOAT vigente del 13 de diciembre de 2025 al 12 de diciembre de 2026. La tarjeta de operación No. 479620 está vigente del 28 de febrero de 2025 al 28 de febrero de 2027. No le es exigible la revisión técnico-mecánica porque no han transcurrido dos (2) años desde su matrícula (17 de diciembre de 2024). Se advierte que el SOAT vence el 12 de diciembre de 2026. Si el plazo de ejecución del contrato supera esa fecha, el contratista deberá renovarlo. **Móvil 845, placa TSQ139, Scania modelo 2026. Estado: CUMPLE.** Aporta la licencia de tránsito No. 10039954212 y SOAT vigente del 22 de agosto de 2026 al 21 de agosto de 2027. La tarjeta de operación está vigente del 31 de agosto de 2026 al 31 de agosto de	

	2028. No le es exigible la revisión técnico-mecánica porque fue matriculado el 25 de agosto de 2026. La póliza de responsabilidad civil lo cubre desde el 26 de agosto de 2026. **Móvil 498, placa ETL312, Hino modelo 2023. Estado: CUMPLE.** Aporta la licencia de tránsito No. 10032032396 y SOAT expedido por La Previsora S.A., vigente del 03 de septiembre de 2026 al 02 de septiembre de 2027. Aporta el certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes No. 192109235, expedido por el CDA Tecnivial S.A.S. y vigente del 05 de septiembre de 2026 al 05 de septiembre de 2027. La tarjeta de operación está vigente del 16 de febrero de 2026 al 16 de febrero de 2028. **Móvil 598, placa TSQ089, Chevrolet modelo 2025. Estado: CUMPLE** Para este vehículo, el proponente aportó la hoja de vida, la licencia de tránsito, el SOAT vigente hasta el 05 de septiembre de 2027 y la tarjeta de operación No. 581024, vigente del 26 de septiembre de 2026 al 26 de septiembre de 2028 y en la subsanación aportó el certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.	
Personal Mínimo Requerido El proponente debe contar con el siguiente personal mínimo requerido, para lo cual deberá aportar con la oferta la carta de compromiso de disponibilidad del personal mínimo requerido, suscrita por el representante legal o proponente individual, mediante la cual manifieste que dispone o dispondrá del personal que cumple las condiciones de formación y experiencia exigidas.	**CUMPLE**	**CUMPLE**

La acreditación documental individual de los perfiles será exigida al proponente adjudicatario antes del inicio de la ejecución contractual, como condición para la suscripción del acta de inicio.

De igual manera, con la carta de compromiso, remitirá la autorización expresa de utilización de los documentos del personal en este proceso de selección.

El personal a requerir es el siguiente:

PERFIL	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	EXPERIENCIA / FORMACIÓN	DOCUMENTOS SOLICITADOS
Show musical	5 músicos	Presentación de show musical integrado por vocalista principal, tecladista, baterista y/o percusionista, bajista y/o saxofonista y multiinstrumentista. Deberán contar con instrumentos propios y escenografía para la presentación. Duración aproximada de 1 hora y 30 minutos.	Mínimo **3 años de experiencia** tocando en grupos musicales tropicales y experiencia con el instrumento correspondiente.	Hoja de vida, certificación de experiencia y cédula de ciudadanía.
Saxofonista	1	Presentación musical de saxofón para ambientación durante dos (2) horas.	Mínimo **1 año de experiencia** en presentación musical de saxofón en eventos.	Hoja de vida, certificación de experiencia y cédula de ciudadanía.
Profesional en Comunicación Social /	1	Prestará servicios de animación y conducción como	Profesional en Comunicación Social, con	Hoja de vida, título o certificación de

Animador y Maestro de Ceremonia		maestro de ceremonia durante la jornada correspondiente al sábado 7 de noviembre de 2026 y sábado 21 de noviembre de 2026.	mínimo **1 año de experiencia como animador y maestro de ceremonia especializado en eventos**.	estudios, certificaciones de experiencia y documento de identidad.		
DJ	1	Musicalización, ambientación y manejo de equipos de audio durante el evento del sábado 7 de noviembre de 2026 y sábado 21 de noviembre de 2026.	Formación mediante certificado de curso, capacitación, diplomado o programa académico relacionado con DJ, musicalización, mezcla de audio, producción musical, operación de equipos de sonido, sonido en vivo, producción técnica de eventos o áreas afines. Mínimo **1 año de experiencia** en musicalización, ambientación y manejo de	Certificado de formación, certificación de experiencia, hoja de vida y documento de identidad.		

			equipos de audio como DJ en eventos sociales, recreativos, institucionales o culturales.	
Recreadores de acompañamiento y montaje	17	Personal destinado al acompañamiento, recreación, apoyo logístico y actividades de montaje durante la jornada del sábado 7 de noviembre de 2026 y sábado 21 de noviembre de 2026	**Bachiller** y certificado de primeros auxilios. Mínimo **1 año de experiencia como recreador**.	Certificado de estudios, certificado de experiencia o acta de liquidación y documento de identidad.
Auxiliares en salud	16	Personal destinado al apoyo en salud durante la jornada del sábado 7 de noviembre de 2026 y sábado 21 de noviembre de 2026	Certificado de formación en **primeros auxilios** y mínimo **1 año de experiencia como auxiliar de salud en eventos masivos**.	Certificado de estudios, certificado de experiencia o acta de liquidación, documento de identidad y tarjeta profesional cuando aplique.

NOTA: Con la oferta se aportará la carta de compromiso de disponibilidad del personal mínimo y la autorización de utilización de documentos. El certificado de estudios, certificado de experiencia o acta de liquidación y tarjeta profesional, si aplica, serán aportados por el adjudicatario antes de la suscripción del acta de inicio, como condición para su suscripción.

Carta de disponibilidad o certificado de compromiso del centro turistico Con la presentación de la oferta deberá aportarse carta de disponibilidad o certificación de compromiso formal del establecimiento turístico/hotelero, mediante la cual se acredite la disponibilidad de las instalaciones requeridas para atender las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. El documento deberá identificar como mínimo: • Nombre del establecimiento. • Identificación tributaria. • Representante o responsable. • Fechas de disponibilidad. • Número de personas para las cuales se garantiza la disponibilidad. • Servicios comprendidos. • Condiciones de alojamiento y demás componentes exigidos. • Firma del representante o responsable del establecimiento. Las fechas definitivas de los encuentros son: • **Encuentro de Propiedad Horizontal:** 7 y 8 de noviembre de 2026. • **Encuentro de Juntas de Acción Comunal:** 21 y 22 de noviembre de 2026. Estas fechas corresponden a las jornadas establecidas en los documentos del proceso y deberán ser consideradas por los oferentes para la estructuración de sus propuestas. La carta de disponibilidad será objeto de verificación desde la etapa de evaluación, como condición técnica asociada a la adecuada ejecución del objeto contractual, conforme a la modificación expresamente aceptada por la Entidad, teniendo en cuenta lo anterior, se deberá diligenciar el archivo denominado ANEXO A. CARTA DE DISPONIBILIDAD CENTRO TURISTICO. La carta de disponibilidad deberá manifestar expresamente que el establecimiento garantiza la disponibilidad exclusiva de las instalaciones, alojamiento y servicios requeridos, a favor del	**CUMPLE**	**NO CUMPLE:** El oferente no realiza subsanación de la información por lo cual no es posible verificar su cumplimiento.

proponente, para las fechas de los encuentros y dentro del presente proceso de selección, en caso de que este resulte adjudicatario. Si un mismo establecimiento expide cartas de disponibilidad a favor de más de un proponente, la Entidad solicitará aclaración al establecimiento y solo se tendrá como válida la carta respecto de la cual este confirme la exclusividad. Por tratarse de un requisito habilitante que no otorga puntaje, la carta es subsanable dentro del término previsto en el cronograma, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, siempre que la disponibilidad exclusiva haya sido otorgada con anterioridad al cierre del proceso.		
Certificación situación de control y/o grupo empresarial La Entidad confirma que, para el presente proceso, deberá acreditarse la información relacionada con la existencia o inexistencia de **situaciones de control y/o grupo empresarial**, en los términos establecidos en los documentos definitivos del proceso y en la normativa vigente. No obstante, se precisa el fundamento jurídico de esta exigencia, teniendo en cuenta que durante el año 2024 fue expedido el **Decreto 1600 de 2024**, mediante el cual se modificó el Capítulo 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relacionado con la Estrategia Nacional de Lucha contra la Corrupción. El artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1600 de 2024, establece como medida de prevención de la corrupción en la contratación pública la verificación de la existencia de situaciones de control, en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio. Asimismo, dispone que los proponentes deberán poner de presente la existencia o inexistencia de situaciones de control en los términos allí previstos. En particular, el Decreto 1600 de 2024 establece que los proponentes deberán informar la existencia o no de situaciones de control y señalar, cuando corresponda, si son controlantes, controlados o comparten alguna de estas condiciones con otros participantes del mismo procedimiento contractual. Para los proponentes plurales, esta información deberá comprender a sus integrantes. Adicionalmente, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha precisado en concepto C-1137 de 2026 que la información relacionada con situaciones de control constituye un elemento para la verificación de la capacidad jurídica y que puede ser contrastada con la información contenida en el RUP y en los registros públicos de las Cámaras de Comercio. En consecuencia, el proponente deberá presentar la certificación o documento para acreditar la existencia o inexistencia de situaciones de control y/o grupo empresarial. La certificación deberá ser suscrita por:	**CUMPLE**	**NO CUMPLE:** El oferente no realiza subsanación de la información por lo cual no es posible verificar su cumplimiento.

• El representante legal. • El revisor fiscal, cuando la sociedad esté legalmente obligada a tenerlo. • En los demás casos, por el contador público o profesional competente, según corresponda. Tratándose de consorcios o uniones temporales, la información deberá comprender a cada uno de sus integrantes. La certificación deberá reflejar la situación jurídica existente al momento de su expedición y corresponder con la información registral disponible. Finalmente, se aclara que la Entidad podrá contrastar la información aportada por los oferentes con la información pública disponible en las Cámaras de Comercio y demás registros pertinentes, con el objeto de identificar eventuales situaciones de control que puedan incidir en la transparencia, pluralidad y libre competencia del procedimiento. Por tanto, la exigencia se incorpora como una medida de transparencia y prevención de riesgos de colusión y no tiene por finalidad imponer una restricción injustificada a la participación de los interesados. Vigencia exigida: La certificación debe guardar correspondencia con la realidad jurídica del proponente a la fecha de presentación de la oferta, habiendo sido emitida con una antelación máxima de treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. Momento de presentación y Subsanabilidad: La certificación debe aportarse inicialmente con la propuesta al momento del cierre. Al tratarse de un documento que acredita la capacidad jurídica del oferente y que no otorga puntaje, constituye un requisito habilitante totalmente subsanable, por lo cual, en caso de omisión o error, podrá ser presentado o corregido posteriormente dentro del término de subsanación fijado en el cronograma del proceso, so pena de rechazo si no se allega en dicho plazo.		

Teniendo en cuenta la verificación y evaluación de los requisitos técnicos habilitantes, se informa que el oferente N° **2** WILSON MORENO VELA NIT N° 17.641.332-2, no realizó subsanación dentro de los términos previstos, por lo cual conforme a la causal de rechazo N° 9 que establece lo siguiente:

9. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento, subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones establecidos por la Ley.

El oferente N° **2** WILSON MORENO VELA NIT N° 17.641.332-2, se rechaza de plano, por lo cual solo se habilita para la evaluación de los proponentes al oferente N° 1 3 MEDIA STUDIO S.A.S SERVICIOS EMPRESARIALES, por lo cual se procederá a validar los aspectos de ponderación del oferente habilitado, a saber:

1. ASPECTOS DE PONDERACIÓN.

Se acudirá a la regla establecida en el literal "a" numeral 2° del Art. 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 88 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta lo anterior se fijan los siguientes criterios de ponderación:

FACTORES DE CALIFICACION

DESCRIPCIÓN DEL FACTOR A PONDERAR	PUNTOS A OTORGAR
Oferta económica	40 puntos
Aspectos técnicos y de calidad	49,5 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Incentivo a emprendimientos o empresas de mujeres	0.25 puntos
Incentivo a MIPYME	0.25 puntos
Total puntos	100 puntos

- **OFERTA ECONÓMICA 40 PUNTOS.**

El Municipio de Mosquera a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo cuarenta (40) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

La evaluación económica de las propuestas se realizará sobre el presupuesto diligenciado por cada uno de los proponentes. Para ello diligenciará el anexo Propuesta Económica, el cual deberá ser cargado en la plataforma SECOP II.

La omisión del "Presupuesto" en la plataforma SECOP II generará el rechazo de la propuesta.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el "Presupuesto". La no cotización de la totalidad de los ítems generará que la propuesta económica sea rechazada.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos. El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos todo el personal profesional, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo, que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato.

Igualmente, deberá contemplar todos los costos de transporte de materiales, maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución de las actividades, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y local.

Las sumas cotizadas por el proponente, no estarán sujetas a ajustes económicos; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el Municipio de Mosquera no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

La Entidad precisa que el presupuesto oficial corresponde a SETECIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($707.419.383,58) y constituye el techo financiero máximo del proceso.

Adicionalmente, los valores establecidos en el presupuesto oficial para cada ítem constituyen precios techo unitarios, de acuerdo con la estructuración económica efectuada por la Entidad a partir del estudio del sector, estudio de mercado, cotizaciones y demás elementos utilizados para determinar los costos estimados del proceso.

En consecuencia:

1. El proponente deberá diligenciar la totalidad de los ítems que conforman la oferta económica.
2. La omisión de uno o más ítems dará lugar al rechazo de la oferta, conforme a las reglas establecidas en el pliego.
3. Ningún precio unitario ofertado podrá superar el precio techo establecido para el respectivo ítem.
4. La superación del precio techo de cualquiera de los ítems dará lugar al rechazo de la oferta, independientemente de que el valor global de la propuesta se encuentre por debajo del presupuesto oficial.
5. El valor global de la propuesta tampoco podrá superar el presupuesto oficial.
6. La descripción, unidad de medida y cantidades establecidas por la Entidad no podrán ser modificadas por el proponente.
7. La oferta económica deberá presentarse en pesos colombianos y con máximo dos (2) decimales.

La Entidad aclara que estas reglas obedecen a la estructuración previa del presupuesto y a la necesidad de garantizar la comparabilidad de las ofertas, evitando que la modificación de cantidades, unidades o precios techo altere las condiciones económicas bajo las cuales se estructuró el proceso.

Regla de aproximación

Para efectos de la presentación, revisión y comparación de las ofertas económicas se utilizarán dos (2) decimales.

Cuando una operación genere más de dos decimales, se aplicará la siguiente regla de aproximación:

Tercer decimal	Tratamiento
0, 1, 2, 3 o 4	Se mantienen los dos primeros decimales.
5, 6, 7, 8 o 9	Se incrementa en una unidad el segundo decimal.

Tratamiento de errores aritméticos

La Entidad realizará la verificación matemática de la oferta económica y, cuando exista una inconsistencia derivada exclusivamente de una operación aritmética, se procederá a efectuar la corrección correspondiente, sin que ello implique modificar la voluntad económica expresada por el proponente.

Para este proceso se aplicarán las siguientes reglas:

Situación identificada	**Regla de tratamiento**
Precio unitario × cantidad no coincide con el valor total del ítem	Se verificará la operación matemática y se corregirá el valor total resultante.
Sumatoria de los valores totales de los ítems no coincide con el valor global ofertado	Se realizará la corrección matemática de la sumatoria.
Diferencia entre el valor global escrito y el valor obtenido de la suma de los ítems	Prevalecerá el resultado obtenido de la operación de los valores unitarios y cantidades ofertadas, una vez efectuada la respectiva verificación aritmética.
Error exclusivamente matemático	Podrá ser corregido por la Entidad durante la evaluación.
Modificación de cantidades, unidades, descripción o condiciones económicas	No constituye un error aritmético y no podrá ser corregida por la Entidad.
Precio unitario superior al precio techo	No constituye un error aritmético subsanable y dará lugar al rechazo de la oferta.
Omisión de un ítem	Dará lugar al rechazo conforme a las reglas del pliego.

Para determinar el valor económico real de cada ítem, se partirá del precio unitario ofertado y de la cantidad establecida por la Entidad, efectuando posteriormente la operación matemática correspondiente para determinar el valor total del ítem y, finalmente, el valor global de la oferta.

La anterior metodología es consistente con la orientación de Colombia Compra Eficiente, según la cual la Entidad debe establecer en los documentos del proceso las reglas aplicables a las operaciones aritméticas y verificar durante la evaluación las operaciones que permitan determinar el valor real de la oferta.

Se precisa que la corrección aritmética no podrá utilizarse para modificar sustancialmente la oferta, alterar precios unitarios por decisión discrecional de la Entidad, introducir nuevos ítems o modificar cantidades, pues su finalidad es exclusivamente determinar el resultado matemático correcto de la información efectivamente presentada por el oferente.

UN ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el Municipio realizara la verificación aritmética. En este evento se le asignará el máximo puntaje.

El valor total de la propuesta no puede exceder el del presupuesto oficial establecido en el proceso; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA.

VARIOS PROPONENTES.

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos habilitantes, se verificará que el precio de su oferta no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial, en caso que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.

Tabla 5 – Métodos de evaluación de la oferta económica

METODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha de cierre definitivo del proceso, de acuerdo al cronograma previsto en SECOP II.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 6 – Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

Teniendo en cuenta lo anterior, y se determino usar la **TMR** conforme al día siguiente hábil al cierre del proceso, es decir la del 16 de octubre de 2026, la cual corresponde a 46, por lo cual se debe evaluar la propuesta económica con media aritmética alta.

II. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje_i = \begin{cases} x\,(1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ x\,(1 - 2\,(\frac{V_i - X_A}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas válidas*
i = *Número de oferta*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a realizar la respectiva revisión, a saber:

	Valor con decimales	**Valor sin decimales**
3 Media Studio	$686.196.780,25	**$686.196.780**
Wilson Moreno	$636.677.616,15	**$636.677.616**

Paso 2. Promedio de las ofertas

- Suma: $ 686.196.780 + $ 636.677.616 = $ **1.322.874.396**
- Promedio: $ 1.322.874.396 ÷ 2 = **$661.437.198**

Paso 3. Media aritmética alta XA:

- La oferta más alta es la del oferente 3 Media: **$ 686.196.780**
- Oferta más alta + promedio: $686.196.780 + $661.437.198 = $**1.347.633.978**
- XA = $1.347.633.978 ÷ 2 = **$673.816.989**

Paso 4. Puntaje de 3 Media Studio

- ¿Su oferta es mayor que XA? $ 686.196.780 es mayor que $ 673.816.989, **sí**. Se usa la fórmula que castiga el doble.
- Diferencia: $ 686.196.780 − $ 673.816.989 = $ **12.379.791**
- Diferencia entre XA: $ 12.379.791 ÷ 673.816.989 = **0,018373**, es decir, un 1,84 % por encima.
- Por 2: 0,018373 × 2 = **0,036745**

- 1 − 0,036745 = **0,963255**
- Por 40: 0,963255 × 40 = 38,530 → **38,53 puntos**

Paso 5. Puntaje de Wilson Moreno

- ¿Su oferta es mayor que XA? $ 636.677.616 es menor que $ 673.816.989, **no**. Se usa la fórmula normal.
- Diferencia: $ 673.816.989 − $ 636.677.616 = $ **37.139.373**
- Diferencia entre XA: $ 37.139.373 ÷ $ 673.816.989 = **0,055118**, es decir, un 5,51 % por debajo.
- 1 − 0,055118 = **0,944882**
- Por 40: 0,944882 × 40 = 37,795 → **37,80 puntos**. El tercer decimal es 5, así que se sube.

En consecuencia, el mayor puntaje del factor económico corresponde a **3 MEDIA STUDIO S.A.S.**, por ser la oferta más cercana al valor de referencia G.

SOLICITUD	**PROPONENTE 1** 3 MEDIA STUDIO S.A.S SERVICIOS EMPRESARIALES	**PROPONENTE 2** WILSON MORENO VELA NIT N° 17.641.332-2
Propuesta Económica	*38,53*	*0*

- **ASPECTOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD: 49,5 PUNTOS**

Este puntaje se asignará en atención a los siguientes criterios, los cuales se resumen en la siguiente tabla, la cual contiene los CRITERIOS que describen FACTORES ADICIONALES con los cuales se puede acceder al puntaje respectivo, sobre un puntaje máximo para el componente técnico y de calidad de 49,5 puntos.

PONDERABLES	**TÉCNICA**	**40 PUNTOS**	**PROPONENTE 1** 3 MEDIA STUDIO S.A.S SERVICIOS EMPRESARIALES	**PROPONENTE 2** WILSON MORENO VELA NIT N° 17.641.332-2
	Servicio de actividad de entretenimiento adicional	20 puntos	20	0
	Una hora adicional del saxofonista para el desarrollo de las actividades diurnas en el salón	19,5 puntos	0	0
	Entrega de suero de hidratación oral en las actividades deportivas	10 puntos	10	0

a) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS

SOLICITUD		PROPONENTE 1 3 MEDIA STUDIO S.A.S SERVICIOS EMPRESARIALES	PROPONENTE 2 WILSON MORENO VELA NIT N° 17.641.332-2
CONCEPTO	**PUNTAJE**		
PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	10 PUNTOS	*10*	0
INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS	5 PUNTOS		

b) INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS

SOLICITUD	PROPONENTE 1 3 MEDIA STUDIO S.A.S SERVICIOS EMPRESARIALES	PROPONENTE 2 WILSON MORENO VELA NIT N° 17.641.332-2
Con el fin de incentivar a los emprendimientos o empresas de mujeres, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de alguno de las siguientes condiciones mediante certificación expedida bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	0,25	0

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal		

c) INCENTIVO A MIPYME: 0.25 PUNTOS

SOLICITUD	**PROPONENTE 1** 3 MEDIA STUDIO S.A.S SERVICIOS EMPRESARIALES	**PROPONENTE 2** WILSON MORENO VELA NIT N° 17.641.332-2
Con el fin de incentivar la participación de Mipymes, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditarlo de siguiente manera: La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. **PARÁGRAFO 2.** Para efectos de acreditacion a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. **PARÁGRAFO 3**. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.	0,25	0

ASIGNACIÓN TOTAL	**PROPONENTE 1** 3 MEDIA STUDIO S.A.S SERVICIOS EMPRESARIALES	**PROPONENTE 2** WILSON MORENO VELA NIT N° 17.641.332-2
	79,03	0

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda adjudicar el proceso al proponente 3 MEDIA STUDIO S.A.S SERVICIOS EMPRESARIALES, por los motivos expuestos en la presente evaluación.

Cordialmente,

HOLMAN ARTURO FAJARDO RAMIREZ
DIRECTOR DE GESTIÓN COMUNAL, PROPIEDAD HORIZONTAL Y ORGANIZACIONES SOCIALESP

Elaboró: Paula Alejandra Sandoval Caycedo – Contratista – Secretaria de Gobierno P.S